



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0172-2024-AL/MDHchi

Huayucachi, 26 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI PROVINCIA HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN;

VISTO:

Carta N° 004-2024-CS/MDHchi, de fecha 23 de setiembre de 2024, remitido por la Lic. Yenny Kolantay Ore Villalobos, con asunto trámite de nulidad de oficio – retrotraer a la etapa de convocatoria – Licitación Pública N° 01-2024-CS/MDHchi – Primera Convocatoria; Informe N° 01-2024-MDHchi/YKOV, de fecha 23 de setiembre de 2024, remitido por la presidente del Comité de Selección, con asunto trámite de nulidad de oficio – retrotraer a la Etapa de convocatoria – Licitación Pública N° 01-2024-CS/MDHchi – Primera Convocatoria – Ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO HUAYRANPUNCO, PROGRESO, CENTRO Y LOS ANGELES EN EL CENTRO POBLADO DE HUAMANMARCA, DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2604115;

CONSIDERANDO:

Qué; de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II-AUTONOMÍA, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué; conforme el artículo 48, numeral 48.1 del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF establece que: "Las Entidades están obligadas a utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en las contrataciones que realicen, independientemente que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, su cuantía o fuente de financiamiento".

Así también; el artículo 44 de la norma citada establece lo siguiente:

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:





Municipalidad Distrital de HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", "Capital del Huaylarsh Wanka"

Una gestión con valores e identidad!!!!



- a) Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11. Los contratos que se declaren nulos en base a esta causal no tienen derecho a retribución alguna con cargo al Estado, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato.
- b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo.
- c) Cuando se haya suscrito el contrato no obstante encontrarse en trámite un recurso de apelación.
- d) Cuando no se haya cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa a fin de la configuración de alguno de los supuestos que habilitan a la contratación directa. Cuando no se utilice los métodos de contratación previstos en la presente norma, pese a que la contratación se encuentra bajo su ámbito de aplicación; o cuando se empleé un método de contratación distinto del que corresponde.
- e) Cuando por sentencia consentida, ejecutoriada o reconocimiento del contratista ante la autoridad competente nacional o extranjera se evidencie que durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, éste, sus accionistas, socios o empresas vinculadas, o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, ha pagado, recibido, ofrecido, intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro algún pago, beneficio indebido, dádiva o comisión. Esta nulidad es sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil a que hubiere lugar.

Qué; mediante Formato N° 02, de fecha 17 de julio 2024 se aprobó el Expediente de Contratación del Proceso de selección LP N° 01-2024- CS/MDHchi - Primera Convocatoria cuyo objeto de contratación es la Ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO HUAYRAPUNCO, PROGRESO, CENTRO Y LOS ANGELES EN EL CENTRO POBLADO DE HUAMANMARCA, DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI N° 2604115.

Qué; mediante Resolución de Gerencia Municipal N°032-2024-MDH/GM, de fecha 17 de julio de 2024 se designó a los miembros del Comité de Selección, para el Procedimiento de Selección de la LP N° 01-2024- CS/MDHchi - Primera Convocatoria.

Qué; mediante Resolución de Gerencia Municipal N°033-2024-MDH/GM, de fecha 24 de julio de 2024 se aprobó las Bases Administrativas para la Ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO HUAYRAPUNCO, PROGRESO, CENTRO Y LOS ANGELES EN EL CENTRO POBLADO DE HUAMANMARCA, DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI N° 2604115.

Qué; con fecha 25/07/2024, se convoca el proceso de selección LP N° 01-2024- CS/MDHchi - Primera Convocatoria cuyo objeto de contratación es la Ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO HUAYRAPUNCO, PROGRESO, CENTRO Y LOS ANGELES EN EL CENTRO POBLADO DE HUAMANMARCA, DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI N° 2604115.





Municipalidad Distrital de HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", "Capital del Huaylarsh Wanka"

Una gestión con valores e identidad!!!!



Con fecha 19 de agosto de 2024, se absolvieron las consultas y observaciones que se realizaron al proceso de selección LP N° 01-2024- CS/MDHchi - Primera Convocatoria cuyo objeto de contratación es la Ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO HUAYRAPUNCO, PROGRESO, CENTRO Y LOS ANGELES EN EL CENTRO POBLADO DE HUAMANMARCA, DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI N° 2604115.

Con fecha 19 de agosto de 2024, se integró las Bases del proceso de Selección LP N° 01-2024-CS/MDHchi - Primera Convocatoria cuyo objeto de contratación es la Ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO HUAYRAPUNCO, PROGRESO, CENTRO Y LOS ANGELES EN EL CENTRO POBLADO DE HUAMANMARCA, DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI N° 2604115.

Con fecha 22 de agosto de 2024 se elevó al pliego la absolución de consultas y observaciones, realizada por la participante DIOSA THEMIS CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L. mediante carta N° 001-2024-ELEVACION OBSERVACIONES.

Con Carta N° 003-2024-CS/MDHchi, de fecha 26 de agosto de 2024 se puso de conocimiento al Titular de la Entidad sobre la apelación interpuesta por la participante DIOSA THEMIS CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L.

Con Oficio N° 453-2024-AL/MSH, con fecha 27 de agosto 2024, se remite toda la información del Expediente de Contratación del proceso de selección LP N° 01-2024- CS/MDHchi – Primera Convocatoria cuyo objeto de contratación es la Ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO HUAYRAPUNCO, PROGRESO, CENTRO Y LOS ANGELES EN EL CENTRO POBLADO DE HUAMANMARCA, DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI N° 2604115.

Con notificación Electrónica N° 1, de fecha 06 de setiembre de 2024, la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE solicita información sobre el Expediente Técnico de Obra.

Con Carta N° 558-2024-GM/MDH, de fecha 12 de setiembre de 2024 se remite por mesa de partes del OSCE, toda la información solicitada por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE.

Mediante Informe IVN N° 100-2024/DGR, de la revisión al Expediente de Contratación la Dirección de Gestión de Riesgos advierte que no se cumplió con publicar el total del Expediente Técnico en la plataforma del SEACE por tal razón señala que la Entidad declare nulidad de la Licitación Pública N° 1-2024-CS/MDH-1, a efectos de que se corrija los vicios advertidos, debiendo retrotraerse a la etapa de la convocatoria.

Qué; mediante Carta N° 004-2024-CS/MDHchi, de fecha 23 de setiembre de 2024, la Lic. Yenny Kolantay Ore Villalobos – Presidenta del Comité de Selección remite informe con asunto trámite de nulidad de oficio – retrotraer a la etapa de convocatoria – Licitación Pública N° 01-2024-CS/MDHchi – Primera Convocatoria;





Municipalidad Distrital de HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", "Capital del Huaylarsh Wanka"

Una gestión con valores e identidad!!!!



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a los considerandos expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-CS/MDHchi – PRIMERA CONVOCATORIA para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO HUAYRANPUNCO, PROGRESO, CENTRO Y LOS ANGELES EN EL CENTRO POBLADO DE HUAMANMARCA, DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI N° 2604115, por la causal de contravención a las normas legales estipulado en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. – RETROTRAER EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN HASTA LA ETAPA DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-CS/MDHchi – PRIMERA CONVOCATORIA para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO HUAYRANPUNCO, PROGRESO, CENTRO Y LOS ANGELES EN EL CENTRO POBLADO DE HUAMANMARCA, DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI N° 2604115,

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR A LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO, LOGISTICA Y PATRIMONIO la continuación del trámite correspondiente y el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE

ARTICULO CUARTO. – DISPONER QUE SE REMITA LA COPIA DE LOS ACTUADOS A LA SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DICIPLINARIO de la entidad a fin de que deslinde responsabilidad respecto a la presente nulidad.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes y su posterior publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAYUCACHI

C.D. Myler Vásquez Remigio
ALCALDE

